



# Resolución Directoral

**N° 146-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU.**

**Chuquibambilla, 15 de julio de 2025.**

## VISTO:

El expediente con registro N° 6073, que contiene el informe N° 0000020-2025-CALIDAD-RSG-DIRESA-APU, de fecha 14 de julio del 2025, emitida por la Coordinadora de Calidad, sobre solicitud de resolución de aprobación del Plan de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la atención de salud, de la Red de Salud Grau, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, y en su artículo 9° dispone que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas; por lo que para la administración económica y financiera está constituido un pliego presupuestal;

Que, estando a ello, la Dirección de Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurimac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, el literal a) del artículo N°45 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es competencia exclusiva del Gobierno Nacional definir, dirigir, normas y gestionar políticas nacionales y sectoriales, las cuales se formulan considerando los intereses generales del estado y la adversidad de las realidades regionales, concordando el carácter unitario y descentralizado del Gobierno de la República;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promover, las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

### RED DE SALUD DE GRAU



Que, el art. 4° de la precitada ley, establece que el sector salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha ley y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual y colectivo;

Que, los literales a) y b) del art. 99° del Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la dirección General de Aseguramiento e intercambio prestacional, tiene las funciones de proponer y supervisar políticas sectoriales, normas lineamientos y demás documentos en materia de organización, funcionamiento, gestión y control de los servicios de salud; así como proponer políticas, procedimientos, criterios estándares, normas lineamientos y documentos normativos en materia de su competencia, con enfoque de calidad; así como evaluar su implementación;



Que, la Directiva Sanitaria N°092-MINSA/2020/DGAIN del Ministerio de Salud (MINSA) del Perú regula las Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud. Esta directiva establece los lineamientos para la implementación de estas rondas con el objetivo de estandarizar su conformación, funciones, organización y acciones post aplicación, buscando identificar prácticas inseguras y riesgos asociados a la atención;



Que, además de esta directiva específica, la gestión del riesgo en salud también se aborda en otras normas, como la Ley General de Salud y sus reglamentos, que establecen principios generales para la atención segura y la prevención de riesgos. La Ley N° 29414 también aborda los derechos de los usuarios de los servicios de salud, incluyendo el derecho a una atención segura;



Que, mediante el documento del visto, que contiene el Informe N° 0000020-2025-CALIDAD-RSG-DIRESA-APU, de fecha 14 de julio de 2025, la Coordinadora de Calidad, remite a la Dirección el documento denominado: **“PLAN DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE PARA LA GESTION DEL RIESGO EN LA ATENCION DE SALUD DE LA RED DE SALUD GRAU 2025”**, solicita la aprobación bajo acto resolutivo”, conforme al Plan adjunto al presente en 12 folios, de la Coordinadora de Calidad;



Con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las atribuciones otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-APURIMAC; de encargatura de la Directora de la Red de Salud de Grau, y;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el documento denominado: **“PLAN DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE PARA LA GESTION DEL RIESGO EN LA ATENCION DE SALUD DE LA RED DE SALUD GRAU - 2025”**, de la Unidad Ejecutora - Red de Salud Grau, de acuerdo al



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

### RED DE SALUD DE GRAU



documento adjunto como Anexo en 12 folios, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Coordinadora de Calidad de la Unidad Ejecutora - Red de Salud Grau, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la transcripción de la presente resolución a los Órganos administrativos de la Institución, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

**DISTRIBUCIÓN.**

D. RSG.  
U. Administración  
U. Personal.  
Coord. CALIDAD.  
Archivo.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC  
RED DE SALUD GRAU  
*[Signature]*  
Lic. Enj. Katherine D. Huilcahuaman Sotoca  
CEP. 62747  
DIRECTORA

